



ESTUDIANTES AL CENTRO: **CLAVES PARA ENTENDER LA EDUCACIÓN INCLUSIVA**

Erslem Armendáriz Núñez
Inmaculada Méndez Mateo
Javier Tarango
Isabel Guzmán Ibarra



COMPILADORES



Facultad de
**Filosofía y
Letras**




RENADESI
Red Nacional de
Educación Superior por la inclusión



UNIVERSIDAD
DE MURCIA





Esta obra titulada:

“ESTUDIANTES AL CENTRO: CLAVES PARA ENTENDER LA EDUCACIÓN INCLUSIVA”, surge de un proyecto de investigación conjunta que ha sido meticulosamente examinada y valorada conforme a rigurosos criterios de excelencia. Cada capítulo y la obra en su totalidad han sido sometidos a un proceso de dictaminación por pares ciegos expertos garantizando así su calidad académica.

NOTA EDITORIAL: Las opiniones y contenidos de los textos publicados en el libro “ESTUDIANTES AL CENTRO: CLAVES PARA ENTENDER LA EDUCACIÓN INCLUSIVA”, son responsabilidad única y exclusiva de los autores; así mismo, éstos se responsabilizarán de obtener el permiso correspondiente para incluir material publicado en otro lugar.

Primera edición: 2025

ESTUDIANTES AL CENTRO: CLAVES PARA ENTENDER LA EDUCACIÓN INCLUSIVA /Erslem Armendáriz-Núñez, Inmaculada Méndez Mateo, Javier Tarango, Isabel Guzmán Ibarra – Murcia, España: Universidad de Murcia – 150p.

ISBN: 978-84-09-72439-0

1. Educación inclusiva. 2. Discapacidad. 3. Inclusión.

I. Armendáriz-Núñez, E., comp. II. Méndez Mateo, I., comp. III. Tarango, J., comp. IV. Guzmán Ibarra, I., comp. Universidad de Murcia.

CDD: 371.9

LC: LC1200

Edición y producción: Erslem Armendáriz Núñez, Inmaculada Méndez Mateo, Javier Tarango.

Diseño de portada: Erslem Armendáriz Núñez.

Se autoriza el uso del contenido de esta obra con fines no comerciales, siempre y cuando se cite la fuente y se respeten los derechos patrimoniales de los autores y titulares de los derechos de autor de la misma. Atribución-NoComercial 4.0 Internacional (CC-BY-NC 4.0).

COORDINADORES CIENTÍFICOS

Erslem Armendáriz Núñez, Inmaculada Méndez Mateo, Cristina G. Reynaga-Peña, Silvia Patricia Aquino Zúñiga, Stefany Liddiard Cárdenas y Javier Tarango.

Coordinación de estilo

Inmaculada Méndez Mateo, Erslem Armendáriz Núñez y Javier Tarango.

Derechos Reservados para esta primera edición 2025.

©Erslem Armendáriz Núñez

©Inmaculada Méndez Mateo

©Javier Tarango.

© Universidad de Murcia.


Editorial. Digitum. Universidad de Murcia.

Cómo citar esta obra:

Armendáriz-Núñez, E., Méndez Mateo, I., Tarango, J. y Guzmán, I. (Comps.). Estudiantes al centro: claves para entender la educación inclusiva. Digitum. Universidad de Murcia.



Se permite la reutilización y redistribución de los contenidos siempre que se reconozca la autoría y se cite con la información bibliográfica completa.



ESTUDIANTES AL CENTRO: CLAVES PARA ENTENDER LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

Erslem Armendáriz Núñez
Inmaculada Méndez Mateo
Javier Tarango
Isabel Guzmán Ibarra

COMPILADORES

Contenido

Estudiantes al centro y la importancia de que esto sea una realidad.....	1
Ajuste razonable. Su influencia en el desarrollo incluyente-emocional en estudiantes en rezago	4
Ajustes razonables para estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA) empleando el Diseño Universal para el Aprendizaje.....	10
Desafíos de la inclusión: Perspectivas estudiantiles en el contexto educativo.....	24
Educación inclusiva más allá del discurso: percepciones sobre la realidad institucional en el nivel superior.....	32
Acercamiento a la inclusión educativa en la trayectoria escolar de una estudiante con Síndrome de Dawn hasta la educación normal	43
Factores que generan exclusión en las y los estudiantes de educación superior. Desafíos institucionales	49
La accesibilidad e inclusión educativa de estudiantes con discapacidad en el CICS UST: Experiencias y percepciones.	55
Prácticas inclusivas y formación docente en el Instituto de Arquitectura Diseño y Arte (IADA- UACJ): Primer acercamiento	61
Capacitación docente en inclusión educativa mediada por la tecnología	68
La evolución de la práctica reflexiva docente con el uso de Inteligencia Artificial en los portafolios digitales	75
Percepción de las barreras para el aprendizaje y la participación en docentes de educación básica	81
Repercusiones de la política institucional de educación inclusiva en la mejora de la calidad educativa desde la percepción de los profesores de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.....	86
La interdicción como forma de infantilización de la discapacidad y la educación	94
Significados compartidos en el acompañamiento a la práctica inclusiva a través de la metodología por proyectos ..	101
Taller de liderazgo incluyente para empleados en una institución bancaria en México	112
Diseño de materiales inclusivos para el aprendizaje de bioquímica en ambientes universitarios	119
Diseño, implementación y creación de prototipo para prótesis de rodilla adaptativa.....	126
La educación digital: Alternativa viable para la inclusión de los estudiantes con discapacidad en las instituciones de educación superior	137

La interdicción como forma de infantilización de la discapacidad y la educación

Eska Elena Solano Meneses

Eska Daniela Sierra Solano

Facultad de Arquitectura y Diseño, UAEMéx

RESUMEN

La infantilización es entendida como un trato jerarquizado hacia las personas con discapacidad, ubicándolos bajo un concepto de inferioridad careciendo de autonomía e independencia, en una analogía al trato dado tradicionalmente a los infantes. La infantilización es una manifestación más de la supremacía que las personas sin discapacidad ejercen sobre las personas con discapacidad.

En el campo del derecho existen dos conceptos que aparentemente buscan proteger a las personas con discapacidad, pero que se han convertido en formas de manipulación y vulneración de derechos a su autonomía, ya que en aras de su discapacidad las personas asumen decisiones sin considerar los verdaderos intereses y deseos de la persona con discapacidad. Estos conceptos son la interdicción y el tutelaje. La interdicción es el acto mediante el cual, los deseos y decisiones de las personas consideradas “incapaces” son ignorados, asumiendo ese poder un tercero. Por otro lado, el tutelaje, se entiende como un ajuste razonable que se realiza asumiendo la necesidad de un apoyo para la persona con discapacidad, sin comprender que la verdadera responsabilidad que la sociedad tiene es eliminar las barreras que estos grupos vulnerables enfrentan, y no tomar ventaja de su condición vulnerando su libertad y autonomía.

Este trabajo tiene como objetivo transferir los conceptos de interdicción y tutelaje al campo educativo para tratar de comprender cuáles son las condiciones en las que se posibilita o no un adecuado y digno desarrollo en el terreno educativo en las instituciones de educación superior en México.

La metodología desarrollada implica: a). -la contrastación de los conceptos jurídicos y su transferencia en el terreno educativo, y b). - investigación de campo por medio de entrevistas a profundidad de cuatro Personas con discapacidad que gustan o han cursado estudios de educación superior para conocer cuáles fueron las condiciones en términos de ambos conceptos jurídicos.

Los resultados muestran que, en la práctica, aún están presentes estos principios con un manejo erróneo, pues, aunque la interdicción ha sido jurídicamente anulada, el ejercicio de toma de decisiones de terceros sigue existiendo en el ámbito educativo. En lo que respecta al tutelaje, aunque se ha entendido como un apoyo que deben de otorgar las instituciones y la sociedad, en realidad, este queda en manos de la red de apoyo de la persona con discapacidad visibilizando la falta de cumplimiento de las instituciones para dicho apoyo.

Se concluye que existen lentos avances en término de la protección y defensa de derechos de las personas con discapacidad en términos jurídicos, pero es aún mayor el rezago en términos educativos toda vez que los conceptos no han sido trasladados a este ámbito.

PALABRAS CLAVE: Educación, infantilización, interdicción, tutelaje

INTRODUCCIÓN

A lo largo de la historia los grupos de personas con discapacidades han sido uno de los grupos más vulnerados ya que históricamente su condición había sido considerada como una maldición o como un castigo divino. Con el paso del tiempo el concepto evolucionó a la similar la discapacidad como una enfermedad y por tanto una condición curable. Hoy en día entendemos la discapacidad como una condición más, que manifiesta la diversidad que caracteriza a los seres humanos, sin embargo, los procesos de vulneración aún prevalecen.

Específicamente en el campo educativo existe un fuerte discurso que reconoce la necesidad de inclusión de todas las personas, para dar cumplimiento a la premisa de que la educación es un derecho.

En la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad, el artículo 24 manifiesta que

los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida (ONU, 2007, p. 18).

Sin embargo, a pesar de que México fue uno de los países firmantes de esta convención desde el 2007, y en consideración de que la Ley General de Educación Superior (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2021) también señala principios de inclusión, en la realidad, persisten esquemas análogos a la intersección y al tutelaje como una manera manifiesta de que no han sido atendidos los principios de la accesibilidad universal en la educación.

Hoy en día prevalecen estigmas sobre las posibilidades de desarrollo de las personas con discapacidad, y con base en ello, se limita la oferta académica y se niega ajustes razonables por considerarlos onerosos (Haddad, 2014). De la misma manera se transfiere la responsabilidad de tutelaje —que debiera ser ejercida por las instituciones de educación superior— a la red de apoyo de la persona con discapacidad generalmente conformada por padres y familia cercana.

PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

La pregunta de investigación pretende una aproximación a las condiciones que viven las personas con discapacidad durante su trayectoria académica al interior de las instituciones de educación superior, por lo que se define como:

¿Qué avances existen en la educación superior inclusiva como consecuencia del compromiso contraído por nuestro país tras la firma de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad específicamente para estos grupos?

Objetivos

El objetivo de esta investigación es conocer los avances de la educación inclusiva en México a través de la transferencia de los conceptos de interdicción y tutelaje desde lo jurídico al campo educativo, para comprender las condiciones de los estudiantes con discapacidad en las instituciones de educación superior en México.

METODOLOGÍA

La metodología desarrollada se sustenta en un enfoque cualitativo y el diseño es de tipo exploratorio. Este trabajo de investigación consta de dos etapas:

- a). Fase de investigación teórica: la contrastación de los conceptos jurídicos de interdicción y tutelaje y su transferencia en el terreno educativo como manifestación de la infantilización de la discapacidad
- b). Fase de investigación de campo: la realización de entrevistas a profundidad de cuatro personas con discapacidad que cursan o han cursado estudios de educación superior en alguna institución en México, para conocer cuáles fueron las condiciones en que se presentan ambos conceptos jurídicos.

MARCO TEÓRICO

INFANTILIZACIÓN, INTERDICCIÓN Y TUTELAJE

La infantilización refiere a un trato edadista mediante el cual se considera a las personas con discapacidad como personas sin capacidad de autonomía y toma de decisiones. Este trato se considera un tipo de violencia psicológica que pretende construir una relación basada en la dependencia y en la supremacía de las personas tomadoras de decisiones sobre las personas con discapacidad (Contino y Micheletti, 2019).

Se manifiesta en la manera de hablar o conducirse hacia ellos, que implica desde la tonalidad, hablarles en diminutivo, hasta el uso de términos elementales y eufemistas para explicar la realidad. Existen formas jurídicas de ejercer la infantilización en las personas con discapacidad como lo son la interdicción y el tutelaje.

En el terreno legal, en abril del 2023 se aprueba la reforma al Código Federal de Procedimientos Civiles en México, que, en su artículo décimo noveno, pone fin a la interdicción, protegiendo de esta manera los derechos de las personas con discapacidad, reconociendo su derecho y capacidad de tomar sus propias decisiones (Secretaría de Gobernación, 2023); mientras que se considera que el tutelaje solo ha de aplicarse cuando realmente no existen condiciones para la autonomía de las personas con discapacidad en condiciones de extrema vulnerabilidad, pero no extensiva a todo tipo de discapacidad.

A diferencia del contexto mexicano, algunos países latinoamericanos intentaron responder con anterioridad a la eliminación de la interdicción, por considerarla violatoria de los derechos de las personas. Costa Rica abole la interdicción y la curatela para las personas con discapacidad en el año de 2016 mediante la Ley 9379 (Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, 2016). Perú, por su parte, elimina la interdicción en el 2018, a través del Decreto Legislativo N° 1384 (El Peruano, 2018), mediante el reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad. En Colombia, la interdicción fue eliminada en el 2019 mediante la Ley 1996 (Congreso de Colombia, 2019), en una intención de cumplir con acuerdos internacionales como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas.

La intención de estos países ha sido el empoderamiento de las personas con discapacidad y el respeto a su autonomía y toma de decisión, sin embargo, no se han logrado abatir sus repercusiones en materia de educación, pues como se verá, sus profundas raíces penetran hasta el origen de paradigmas que siguen mirando la discapacidad como sinónimo de dependencia e incapacidad, manifiesto en la infantilización que en este trabajo nos ocupa.

INTERDICCIÓN Y EDUCACIÓN

La interdicción es una forma jurídica que restringe la capacidad de ejercicio de una persona mayor de edad presuntamente incapaz, que padezca alguna afección de carácter físico, psicológico o sensorial que les provoque que no puedan gobernarse y obligarse por sí mismos, o manifestar su voluntad (Alvarado y otros, 2020). Esta forma responde al principio “favor pro debilis”, que en el ámbito de los Derechos Humanos busca establecer criterios de equidad y protección a la persona que se considera en inferioridad de condiciones con relación de otra. Sin embargo, en el caso de las personas con discapacidad, se comete el error de universalizar las condiciones de todos los tipos de discapacidad, a decir: motriz, sensorial e intelectual, y se argumenta que, por el hecho de tener discapacidad, no existe posibilidad de autonomía, incurriendo en el error de partir de los paradigmas de los modelos de prescindencia y médico de la discapacidad, aparentemente rebasados.

En el terreno de la educación, bajo la mirada de la interdicción, se niega el derecho a tomar decisiones académicas importantes en su vida, como elegir si estudiar o no, donde estudiar y qué estudiar, asumir los ajustes razonables requeridos, etc. limitando su autonomía y autorrealización, ubicándolas en una condición de vulnerabilidad.

TUTELAJE Y EDUCACIÓN

El tutelaje se entiende como una figura jurídica de representación, sobre entendiendo que ha de fungir como el apoyo en la toma de decisiones para la persona que no cuenta con la capacidad jurídica para ello. En el ejercicio jurídico, el tutelaje recae en una institución que se hace cargo de “vigilar los intereses” de la persona impedida. La figura del tutelaje ha rebasado el campo jurídico para manifestarse en todos aquellos ámbitos en los que se considera necesaria la protección de intereses y seguridad de una persona en condiciones de inferioridad y vulnerabilidad (Arenas et al., 2010).

En el campo educativo, el tutelaje debería de estar a cargo de las instituciones educativas, constituyendo oficinas de apoyo con personal capacitado para apoyo psicológico, académico, expertos en ajustes razonables de material accesible, etc.

La ley General de Educación Superior de nuestro país (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2021), en su Artículo 37 señala el compromiso de contar con:

La formación de equipos multidisciplinarios para la atención de las personas con discapacidad, identificación de necesidades específicas de la población con discapacidad, barreras para el aprendizaje y la participación, vinculación intra e interinstitucional, interlocución con la comunidad estudiantil y las diversas instancias o autoridades educativas, investigación y demás acciones encaminadas a la inclusión de las personas con discapacidad en todos los tipos, niveles y modalidades educativas (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2021, p. 20).

De esta manera, se define la existencia de la figura de tutelaje en las instituciones de educación superior en México.

RESULTADOS

Los resultados de la investigación, que surgen del cruce de la información documental y la investigación de campo se describen a continuación.

Durante el periodo de enero-marzo del 2024 fueron realizadas entrevistas a profundidad a una muestra de 4 personas cuyas características obligadas fueron:

- a. Ser persona con discapacidad mayor de edad
- b. Estar cursando o haber cursado estudios de educación superior
- c. Ser estudiante con discapacidad de una universidad mexicana

Las preguntas realizadas fueron:

1. ¿Puede compartir su experiencia para elegir su carrera? ¿tuvo completa libertad para elegir su carrera o alguna persona le sugirió alguna carrera que considerara “conveniente”?
2. ¿Qué tipo de ajustes razonables recibió a lo largo de sus estudios?
3. ¿Contó con una red de apoyo? En ese caso ¿puede relatar quiénes fueron: padres, una oficina de inclusión, una oficina de psicólogos, ¿etc.?

Las respuestas fueron sistematizadas en la siguiente tabla que refieren: el nombre de la persona con discapacidad entrevistada, los estudios cursando o cursados y la institución de estudios superiores donde se realizan los estudios, el tipo de discapacidad que presenta, las manifestaciones vividas durante su tránsito estudiantil asociadas con ejercicio de interdicción, y finalmente las manifestaciones de tutelaje que fueron halladas.

Tabla 1. Resultados del trabajo de investigación de campo relativo a formas de interdicción y tutelaje en la educación superior

Nombre	Estudios realizados y universidad	Tipo de discapacidad	Manifestaciones de interdicción	Manifestaciones de tutelaje
Norma Liliana	Psicología UAEMéx	Visual	Fue excluida de los cursos de inducción. Sus clases son virtuales	No se realizaron ajustes razonables, a cambio le pusieron a una persona normovisual para que le apoye en la realización de tareas. Manifiesta depender de la “empatía” de los docentes (algunos la apoyan y otros no). No hay tutelaje sistematizado.
Aarón	Enfermería Universidad de Chihuahua	Auditiva	No tuvo opción de carrera, solo se le permitió estudiar enfermería. Se intentó impedir sus estudios argumentando falta de “capacidad”.	Los ajustes razonables no siempre estuvieron presentes. El tutelaje lo desempeñó su mamá, y su entrenadora de natación.
Eneida	Gestión Cultural Universidad de Guadalajara	Sordoceguera	Limitaron la oferta educativa a 6 carreras, en consideración a la “pertinencia” dada su discapacidad.	Tutelaje a cargo de madre, hermano y coordinadora de la licenciatura. Contó con apoyo de compañeros que hacían el material accesible ante la falta de apoyo de algunos maestros.

Andrés	Medicina Universidad de Guadalajara	Autismo	Su ingreso se dio a consecuencia de una demanda legal de los padres. Existió mucha oposición para su ingreso por parte de docentes.	Tutelaje a cargo de madre, familia cercana.
--------	---	---------	--	---

Fuente: Elaboración propia

Norma Liliana

La primera persona entrevistada responde al nombre de Norma Liliana, actualmente es estudiante de la licenciatura de Psicología de la Universidad Autónoma del Estado de México, es una persona con discapacidad visual. Las experiencias que ella comparte son que, durante el proceso de admisión a la universidad, presentó un examen que se realiza a través de una plataforma electrónica, de forma presencial. Esta plataforma no contó con ajustes razonables (formato accesible para personas con discapacidad visual), por lo que la universidad le apoyo con una persona que le auxiliara a leer la plataforma, compartirle los reactivos y opciones de respuesta y al final marcaba la respuesta que Norma Liliana le indicaba. Como resultado, ella logró aprobar el examen, pero con un formato de dependencia, al imponerle este ajuste como opción única. Igualmente, parte de los criterios de selección para el ingreso es un curso de inducción, mismo que le fue suprimido (sin ser decisión propia) ya que al ser presencial y carecer de ajustes razonables y formato accesible, se decidió eliminarlo como parte de los requisitos como caso especial. En cuanto a las clases, para ella son virtuales (aunque para el resto de alumnos son presenciales).

Con respecto a los docentes, el apoyo que otorgan depende de la empatía que sienten por ella, ya que no está instituido ni sistematizado el ajuste razonable que cada profesor debe hacer (incluyendo actividades, tareas y material didáctico).

Aarón

Aarón es un estudiante egresado de la licenciatura de Enfermería en la Universidad de Chihuahua. Es una persona con discapacidad auditiva. Él relata que al ingresar no tuvo oportunidad de elegir la carrera, ya que había mucha oposición por parte de los docentes a que fuera admitido como alumno, por tanto, solo se le permitió estudiar enfermería. Los argumentos utilizados para impedir su ingreso fueron falta de "capacidad". Los ajustes razonables no siempre estuvieron presentes, sujetos nuevamente a la voluntad de cada docente. La red de apoyo que refiere no fue institucional, ya que su apoyo lo encontró en su mamá, y en su entrenadora de natación principalmente.

Eneida

Eneida es egresada de la licenciatura en Gestión Cultural, que cursó en la Universidad de Guadalajara. Ella es una persona con sordoceguera. Su experiencia en el ingreso a la universidad fue que, de la amplia oferta educativa de esta institución, a ella solo le fue permitido decidir de una oferta de 6 licenciaturas, que un comité consideró "pertinentes" dada su discapacidad. Los ajustes nuevamente no han sido realizados de forma institucional, posibles gracias al apoyo recibido, principalmente por su hermano, su madre y la coordinadora de la licenciatura. Así mismo reconoce que contó con apoyo de compañeros que hacían el material accesible ante la falta de apoyo de algunos maestros.

Andrés

Andrés es un estudiante recién egresado de la licenciatura de Medicina de la Universidad de Guadalajara. Andrés es una persona neurodivergente, que presenta autismo. Su ingreso se dio como consecuencia de una demanda legal impuesta por los padres que exigieron su acceso, ante la negativa de la institución que consideraba que Andrés no contaba con el perfil de ingreso necesario para estudiar medicina. Manifiesta que existía particularmente mucha oposición para su ingreso por parte de docentes, como consecuencia se apoyó en una red constituida por su madre, y su familia cercana.

Los resultados muestran que, la interdicción, persiste en la forma de toma de decisiones por parte de terceros, específicamente si se trata de personas con discapacidad, cuyas expresiones se describen a continuación:

- Instigarlos a renunciar al ingreso a los estudios superiores "por protección", bajo argumento de no estresarlos, exponerlos al rechazo de sus compañeros y comunidad en general, evitar sobreesfuerzos y frustraciones, etc.
- Imponer carreras que se consideran "pertinentes", como resultado de una evaluación capacitista, una oferta limitada en consideración de paradigmas excluyentes y cerrados que no miran con apertura los posibles

escenarios donde cada profesionista se puede desarrollar, la decisión excluyente de una oferta en línea como manifestación de una falta de compromiso para realizar los ajustes razonables necesarios para que puedan asistir a su escuela en las mismas condiciones que las personas sin discapacidad, etc.

- Imponer ajustes “razonables” replicando “estereotipos” de una forma homologada, sin comprender la diversidad existente incluso en cada caso de discapacidad. Es importante considerar que existen diferentes demandas de cada tipo de discapacidad, por ejemplo, en el caso de las personas con discapacidad auditiva existen las que utilizan la lengua de señas mexicana, las que se comunican por lectura labio-facial, las que escuchan a través de un implante coclear, etc. Los ajustes razonables han de considerar las necesidades de los estudiantes con discapacidad.

Con respecto al tutelaje, los hallazgos se resumen en:

- No existe una sistematización normativa ni de gestión que regule la necesidad de oficinas de tutelaje, a ello se suma la falta de presupuesto y la inexistencia de personal capacitado para apoyar a las personas con discapacidad bajo esquemas de autonomía y dignidad.
- No existe apoyo a las redes que soportan a las personas con discapacidad, por lo que la permanencia de madres, hermanos y familia al interior de las escuelas esta invisibilizado, dado que muchas veces esta red de apoyo prácticamente cursa los estudios de manera paralela a sus hijos o familia con discapacidad. También existen estigmas que se traducen en falta de apoyo a tutores personales (padres generalmente).

Como se aprecia, los conceptos de interdicción y tutelaje, propios del terreno jurídico se manifiestan en el entorno educativo vulnerando los derechos de las personas con discapacidad.

CONCLUSIONES

Los conceptos de interdicción y tutelaje, no han sido cuestionados, ni visibilizados en el terreno educativo, por lo cual no se han eliminado, ni reconceptualizado, porque ni siquiera se han reconocido, por tanto, no se puede sancionar lo que no está legislado.

Se tiene antecedentes de padres demandando los derechos vulnerados de las personas con discapacidad, pero no hay sanciones a docentes ni a instituciones que obliguen a que ello se corrija.

Bajo este sentido, se han de retomar en el campo educativo, los principios básicos de la capacidad jurídica, en pro de los derechos de los estudiantes con discapacidad:

- La dignidad, que implica el respeto de los estudiantes con esta condición
- La autonomía, permitiendo en el ámbito educativo a los estudiantes con discapacidad, amplia libertad sin estar sujeto a alguien o crear dependencia
- Primacía de la voluntad y preferencias de la persona, anteponiendo las decisiones de los estudiantes, independientemente de sus condiciones
- No discriminación, a través de la visibilización de un trato desfavorable a los estudiantes por motivo de su condición
- Accesibilidad, eliminando y sancionando las barreras físicas, actitudinales y normativas que enfrentan las personas con discapacidad
- Igualdad de oportunidades, bajo criterios de equidad, que compensen las desventajas creadas por las barreras que enfrentan por motivo de discapacidad
- Celeridad, haciendo que este enfoque educativo se implemente de manera pronta, dinamizando los procesos que han provocado los retrasos y lentitud que los procesos de inclusión que este trabajo hace evidente

Se concluye que existen lentos avances en término de la protección y defensa de derechos de las personas con discapacidad en términos jurídicos, pero es aún mayor el rezago en términos educativos toda vez que los conceptos no han sido trasladados a este ámbito.

Existe una necesidad de establecer reglamentos que permitan afianzar los principios de inclusión contenidos en la Ley General de Educación Superior. ANUIES reconoce que apenas cerca de un 5% de las personas con discapacidad concluyen estudios de licenciatura (ANUIES, 2021), lo que constituye una evidencia de la falta de acciones estratégicas. Esto implica que existe una importante asignatura pendiente en términos de inclusión en acciones afirmativas y no enunciativas.

REFERENCIAS

Alvarado, H. B., Paucar, C. E. y Arandia, J. C. (2020). El principio de interdicción de la arbitrariedad: fin al abuso de poder. *Revista Universidad y Sociedad*, 223-229.

- ANUIES (2021). *Sólo 5% de mexicanos con alguna discapacidad obtiene grado de licenciatura*. México: ANUIES .
- Arenas, P., Canevari, C. e Isac, R. (2010). Tutelaje y apropiación: experiencias de discriminación en el campo de la salud. *Cifra*, 157-173.
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2016). *Ley para Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad*. https://oig.cepal.org/sites/default/files/2016_ley9379_cri.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (20 de abril de 2021). *Ley General de Educación Superior*. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGES_200421.pdf
- Congreso de Colombia. (2019). *LEY 1966*. Bogotá: Diario Oficial. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=99712>
- Contino, A. y Micheleti, A. (2019). Niñez eterna. La infantilización en la discapacidad intelectual. *F@ ro: revista teórica del Departamento de Ciencias de la Comunicación*, 5-23.
- El Peruano (2018). *DECRETO LEGISLATIVO N° 1384*. Lima: Editora Perú.
- Haddad, S. (2014). Consideraciones en educación para personas con discapacidad. En S. Necchi, M. Suter, y A. Gaviglio, *Personas con discapacidad: su abordaje desde miradas convergentes* (pp. 157- 170). Quilmes: Universidad Nacional de Quilmes.
- ONU (2007). *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad*. Nueva York: ONU. <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>
- Secretaría de Gobernación (2023). *Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares*. México: Diario Oficial de la Federación. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5691385&fecha=07/06/2023#gsc.tab=0